

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 01073 - 00

Revisada la actuación remitida por el CENTRO DE CONCILIACION “ARBTITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEMGAS LP” se echa de menos las constancias de notificación a la acreedora DIGITAL PLATFORMS S.A.S, pues las allegadas a folio 81 no gozan de la nitidez necesaria para ser valoradas por el Despacho, en igual medida no se advierten acuse de recibo de la citación a las distintas audiencias practicadas dentro de la causa respecto a los acreedores Platforms Colombia S.A.S, pues al revisarse el folio 213 del expediente se tiene que la remisión física no goza de la nitidez suficiente.

Por su parte, respecto de las constancias de remisión de las convocatorias a las audiencias del Banco de Bogotá y Scotiabank Colpatria, se advierte que lo allegado no es un certificado siendo del caso precisar que en virtud del artículo 122 del Código General del Proceso y el artículo 16 del Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura es necesario «*mantener la integridad y unicidad del expediente*» el cual se conforma por todos «*los documentos que le correspondan*», razón por la cual se requiere al centro de conciliación ARBTITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN ASEMGAS LP para que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación (a) allegue el expediente completo con todos los documentos del caso y ordenado cronológicamente, aportando las constancias de notificación a los acreedores relacionados y las citaciones para las audiencias realizadas en este asunto, so pena de devolver las diligencias para que se adelante el trámite en debida forma como dispone el inciso 3° del artículo 7° y 548 del Código General del Proceso.

Tenga en cuenta que los acreedores Scotiabank Colpatria y Platforms Colombia nunca comparecieron al trámite de negociación, resultando imperativo para esta dependencia judicial determinar con absoluta claridad que el trámite de notificación se surtió en debida forma.

Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.11 del 27/03/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **987b508f3bbd7521e73c6b3dac535757dc8660ba502bd0cfb034aa788473edee**

Documento generado en 24/03/2023 04:20:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>